

212090000/DGOIA/OF/1530/17

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tlalnepantla, Estado de México a 11 de julio de 2017.

URB. DAVID ERNESTO BALTAZAR CASTAÑÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE
URBANUMS, S.A. DE C.V.,
AVENIDA EJERCITO NACIONAL No.373-303,
COLONIA GRANADA, C.P. 11520,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
MÉXICO, D.F.
PRESENTE:

*Recibido 11 de Julio 2017
David E. Baltazar Castañón*

En referencia a la documentación que ingresó a esta Dirección General, mediante la cual solicitó prórroga y presentó el cumplimiento de las condicionantes números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, establecidas en la resolución número 212090000/DGOIA/RESOL/448/16, de fecha 09 de junio de 2016, mediante la cual ésta Dirección General autorizó en materia de impacto ambiental, el proyecto denominado "TIRO TLAMINCA", consistente en la nivelación con el depósito de material de excavación y materiales de las obras de construcción, ubicado en el polígono A (12.89 hectáreas) y polígono B (3.17 hectáreas), Carretera Texcoco-San Nicolás Tlaminca s/n, Ejido Tlaminca de Texcotzingo, Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro de un predio con una superficie total de 16.16 hectáreas.

Sobre el particular y tomando en cuenta que la resolución número 212090000/DGOIA/RESOL/448/16, de fecha 09 de junio de 2016, se encuentra vigente y con fundamento en los artículos 1.7 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y 133 del Reglamento del citado Código; 3 fracción III; 7, 8 fracciones V y XIX del Reglamento Interior, le comunico el estado que guardan las condicionantes números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Condicionante	Estatus	Referente a/Observaciones
2	No cumplida	La empresa denominada Urbanums S.A. de C.V., no presenta el dictamen de impacto regional del pretendido proyecto.





212090000/DGOIA/OF/1530/17

3	No cumplida	La empresa denominada Urbanums S.A. de C.V., no presenta autorización para la realización del proyecto, por parte del H. Ayuntamiento de Texcoco.
4	No cumplida	No presento evidencia de la licencia de funcionamiento del pretendido proyecto, estipulada en la condicionante.
6	Cumplida a la fecha	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa que sólo se deposita material producto de excavaciones y construcciones.
7	Cumplida a la fecha	Manifestó que no se han permitido y no se considera permitir el depósito de residuos sólidos urbanos, y presentó evidencia fotográfica en donde se observa que no se deposita basura al predio del proyecto.
8	Liberada	Manifestó que no tiene contemplada la instalación de alguna obra civil.
9	No cumplida	Manifiesta que lleva a cabo una bitácora en donde se registran los volúmenes de material que ingresan al sitio, son embargo, debe de presentar evidencia de lo manifestado.
10	Liberada	Manifestó que no tienen contemplado realizar actividades distintas a las manifestadas en la documentación presentada.
11	No cumplida	No presentó evidencia de dicha condicionante, referente a que se debe irrigar el área de trabajo y caminos de acceso.
12	Cumplida a la fecha	Manifestó que el volumen de los residuos reciclables que llega al tiro es mínimo, y que estos se destinan en un lugar en específico y una vez que el volumen es de consideración se destinan a empresas que se dediquen al reciclaje de los mismos, sin embargo para la liberación de dicha condicionante, deberá presentar evidencia de lo manifestado.
13	No cumplida	No presento evidencia de la construcción del canal perimetral de desvió de agua pluvial, estipulado en la condicionante.





212090000/DGOIA/OF/1530/17

14	Cumplida a la fecha	Manifestó que los residuos que se depositan al interior del tiro, son libres de contaminantes, ya que para permitir el depósito de estos tienen que pasar por un filtro visual en donde se toma la decisión de permitir el tiro, sin embargo, para la liberación de dicha condicionante, deberá presentar evidencia de lo manifestado.
15	Liberada	Manifestó que el predio por sus condiciones naturales ya contaba con base de tepetate, por lo que dicha condicionante se da por liberada.
16	Liberada	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa que se construyó un sanitario portátil, y manifestó que este se encuentra conectado a una fosa séptica.
17	Cumplida a la fecha	Manifestó que solo se lleva a cabo la explotación de un frente de trabajo.
18	No cumplida	Manifestó que los únicos montículos que se encuentran dentro del predio son aquellos que se les tiene que retirar ciertos materiales que son contaminantes, y presentó evidencia fotográfica de dichos montículos, sin embargo, deberá presentar evidencia de que se lleva a cabo la nivelación general de los materiales dispuestos en el sitio.
19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35	No cumplidas	No presentó evidencia del cumplimiento de dichas condicionantes.
25	Cumplida a la fecha	Manifestó que para permitir el depósito de los residuos tienen que pasar por un filtro visual en donde se toma la decisión de permitir el tiro, sin embargo, para la liberación de dicha condicionante, deberá presentar evidencia de lo manifestado.





212090000/DGOIA/OF/1530/17

Así mismo se ratifica el cumplimiento de las condicionantes números 1, 5 y 24, liberadas mediante el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2234/16, de fecha 26 de septiembre de 2016, emitido por esta Dirección General.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 132 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, esta Dirección General le otorga una prórroga por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción del presente, para la resolución con número de oficio 212090000/DGOIA/RESOL/448/16, de fecha 09 de junio de 2016, mediante la cual ésta Dirección General autorizó en materia de impacto ambiental, el proyecto denominado "TIRO TLAMINCA", consistente en la nivelación con el depósito de material de excavación y materiales de las obras de construcción, ubicado en el polígono A (12.89 hectáreas) y polígono B (3.17 hectáreas), Carretera Texcoco-San Nicolás Tlaminca s/n, Ejido Tlaminca de Texcotzingo, Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro de un predio con una superficie total de 16.16 hectáreas.

No omito comunicarle que deberá presentar el cumplimiento de las condicionantes que están pendientes por cumplir, por lo que se le apercibe que en caso de incumplimiento la empresa denominada, URBANUMS, S.A. DE C.V., se podrá hacer acreedor a las sanciones que establecen los artículos 2.64 fracción III y 2.66 Fracción IV del Código Para la Biodiversidad del Estado de México, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS

C.c.p. Li. Raúl Vargas Herrera.- Secretario del Medio Ambiente.- Presente
Lic. Roque Martínez Villa.- Director de Evaluación e Impacto Ambiental.- Original de Acuse.
SDV/RMV/MAEL/ERBM
Tel. 52076630/55441486/5513881246

